



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

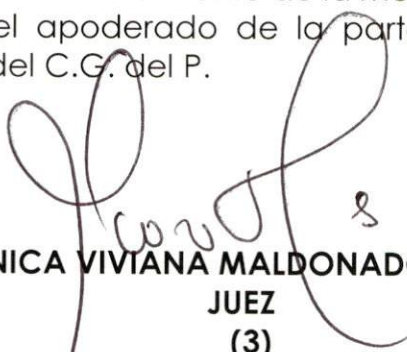
**PROCESO No. 110014003066-2021-01037-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA
INCIDENTE DE NULIDAD**

Bogotá, D.C., - 2 AGO 2022

Una vez revisado minuciosamente la anterior solicitud como lo indicó el demandado por falta de notificación de la demanda, observa el despacho que por el contrario este contestó la demanda propuso excepciones, recurso de reposición al mandamiento de pago, en consecuencia, se **RECHAZA** de plano la nulidad de conformidad con el artículo 128 del C.G. del P. que establece: (...) *"El incidente deberá proponerse con base en todos los motivos existentes al tiempo de su iniciación..."*. , por tal motivo, la nulidad es improcedente.

De otro lado, se niega el levantamiento de la medida cautelar toda vez que no está suscrita por el apoderado de la parte actora y no cumple los requisitos artículo 597 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE


**MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ
(3)**

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C
SECRETARÍA

Bogotá D.C. - 3 AGO 2022 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 098 de la fecha fue notificado el auto anterior.

**LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria**

ncrr